

Cuarto.—Conceder un plazo, hasta el 30 de octubre de 1984, para terminar la instalación del tanque deberá ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24849 ORDEN de 31 de octubre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades del Principado de Asturias por 20 ganaderos del Principado de Asturias.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por 20 ganaderos del Principado de Asturias para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades del Principado de Asturias a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la instalación de 20 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades del Principado de Astu-

rias por 20 ganaderos del Principado de Asturias comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

2. De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención de 459.000 pesetas, aplicada a una inversión de 8.295.625 pesetas, y cuya distribución entre los 20 ganaderos solicitantes se incluye en el anexo de esta Orden.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1984, programa 223 (industrialización y ordenación agro-alimentaria).

3. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

4. Conceder un plazo hasta el 30 de octubre de 1984 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia: Principado de Asturias

Número de orden	Peticionario	DNI	Localidad	Tanques		Inversión Pesetas	Subvención Pesetas
				Número	Capacidad Litros		
1	Antolin Pérez Suárez	10.535.075	La Linares-Grado	1	200	278.580	17.000
2	Josefa Rodríguez Rodríguez	10.345.977	Bendon Posada Llanera	1	200	278.580	17.000
3	Maria Luisa Canteira Méndez	11.338.060	Quintana-Luarca	1	200	278.580	17.000
4	José Manuel Solares Amandi	10.810.928	Graves-Villaviciosa	1	200	370.080	17.000
5	Bernardo Cuadra Palacio	10.428.765	Arriondo-Cabranes	1	200	358.480	17.000
6	Rogelio Varas Alonso	10.674.528	Oles-Villaviciosa	1	200	278.580	17.000
7	Carmen Fernández Fernández	71.864.833	Pol Castropol	1	200	278.580	17.000
8	Francisco Arenas Obaya	10.758.255	Labares-Villaviciosa	1	250	440.965	20.000
9	Etelvino Martínez Moris	10.670.672	Selorio-Villaviciosa	1	330	436.840	24.000
10	Maria Alvarez Garcia	71.584.587	Lanco-Salas	1	330	436.840	24.000
11	Clorinda López Rodríguez	10.802.986	Lanco-Salas	1	330	436.840	24.000
12	José Manuel Díaz Fernández	10.981.009	Lanco-Salas	1	330	436.840	24.000
13	Ramón Alvarez Alvarez	11.262.742	Caroya-Luarca	1	330	436.840	24.000
14	Enrique Garcia Palacio	10.772.214	Santa Eulalia Cabranes	1	330	520.640	24.000
15	Alfredo Medio Puente	10.613.697	Quintueles-Villaviciosa	1	330	429.600	24.000
16	Domingo Jaquete Blanco	71.667.240	Ayones-Luarca	1	430	466.960	27.000
17	Maria Nieves Cano Cano	71.854.197	Quintana-Luarca	1	520	509.920	28.000
18	Gerardo Peláez Peláez	11.368.478	Albuerno-Cudillero	1	520	509.920	28.000
19	José María Fernández García	11.272.222	El Valle-Tapia	1	650	579.000	33.000
20	José Luis Alonso del Llano	10.496.077	Linares-Salas	1	730	532.960	36.000
Totales				20	6.810	8.295.625	459.000

24850 ORDEN de 31 de octubre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de Palencia por tres ganaderos de esa provincia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por tres ganaderos de Palencia para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de esa provincia a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de tres tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de Palencia por tres ganaderos de esa provincia comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

— Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y una subvención de 86.000 pesetas, aplicada a una inversión de 1.321.866 pesetas, y cuya distribución entre los tres ganaderos solicitantes se incluye en el anexo de esta Orden.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1984, programa 223 (industrialización y ordenación agroalimentaria).

Tres.—Se adoptaran las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 30 de octubre de 1984 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.